

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección administrativa de primera enseñanza.

El Excelentísimo señor Rector de este distrito universitario ha tenido á bien nombrar, con fecho 30 del pasado mes de Junio, maestra interina de la Escuela nacional mixta de Santa María de la Alameda á doña Natividad de Tomás y Alcalá.

Lo que se hace público en este Diario oficial para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 6 de Julio de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.344.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Junio de 1913.

(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Centro.

251.—Francisco Fernández Fritsch. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1913 Centro.

26.—Antonio Pol López. Util condicional.
28.—Antonio Cuadrado Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

47.—Teodoro Alvarez Luis. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

61.—Esteban Alfredo Bausa Higuera. Soldado con excepción del servi-

cio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

67.—José Cano de Benito. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

69.—Felipe López Reche. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

73.—Alfonso Monleón Landa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

151.—Luis Carlos Ramos Mosquera. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

154.—Eugenio Aparicio Diego. Soldado con excepción del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

158.—Julián Navas Navazo. Soldado con excepción del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

159.—Saturnino Sinova Royo. Util condicional.

177.—Santiago de Miguel Cachán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

229.—Nicasio Millán Benito, conocido por Manuel. Impedido el padre. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

245.—Santos Lozano Prieto. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

246.—Tomás Gutiérrez Rocaberti. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

255.—Ramón Alvarez Lamiel. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

291.—Agustín Moreda Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

292.—José López Oveja. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

319.—Evaristo Cerezo Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio

militar como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

324.—Emilio Ramírez Ramiro. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

351.—Eugenio Bedoya Romero. Util condicional.

336.—Gerardo Sánchez Monje Cruz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

337.—Federico Peña Olivero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

341.—Diego Serrano García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 6.º del art. 86.

352.—Apolinar Vallejo Menéndez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

353.—Antonio Aláez Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

392.—Francisco Prada Blasco. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

399.—Celedonio Camuñas Granado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

427.—Manuel Moreno Isidro. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

466.—Félix Vidal Cortijo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

475.—José Rodríguez Salazar. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

488.—Dionisio Díaz Sánchez. Util condicional.

489.—José Larrú Fernández. Soldado por haber resultado útil.

493.—Antonio Castellani Herrera. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

500.—Juan Antonio Lorences Roncero. Soldado con excepción del servicio

en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

515.—Alejandro Cembas Martínez, conocido por Leandro. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1913.—INCIDENCIAS Latina.

171.—Faustino López y López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

387.—Ildefonso Ortega Prieto. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

596.—Antonio Aznar Rubio. Soldado por no justificar la excepción.

695.—Justo García Ucero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Inclusa.

38.—Federico del Campo Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

81.—Antonio Montfort Fernández. Pendiente de justificar la excepción alegada.

110.—Fernando Ráez Blochero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Hospital.

280.—Viriato Pujalto Chicano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Valencia.

Chamberí.

436.—Joaquín Isern Salvadores. Se le releve de la nota de prófugo y oficiese al distrito para su clasificación.

Universidad.

364.—Julio Calderón de Vergara. Se le releve de la nota de prófugo y oficiese al distrito para su clasificación.

REEMPLAZO DE 1912.—INCIDENCIAS Latina.

365.—Enrique Pérez Villamil Montenegro. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- Inclusa.
- 383.—Joaquín Guri Tapia. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Chamartín.
- 8.—Antonio López Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º de lart. 89.
- 87.—Emilio Laureano Domingo Tebelle Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. Hospital.
- 137.—Antonio Salvador Calleja. Certificado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 159.—Enrique Mayor Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 168.—José Arias Rodríguez Barba. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1911.—INCIDENCIAS Braojos.
- 3.—Vicente González Gálvez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Gargantilla.
- 3.—Anacleto Ramírez Domínguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1910.—INCIDENCIAS Palacio.
- 45.—Manuel López Gutiérrez. Talla, 1,508. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Reconocido ante la Comisión mixta de Vizcaya. Buenavista.
- 204.—Joaquín Gómez de Castellana. Talla, 1,509. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Reconocido ante la Comisión mixta de Valencia. Chamartín de la Rosa.
- 32.—Anselmo Jiménez Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones. *Mozos de otras provincias.* REEMPLAZO DE 1913 Cabreriza (Soria).
- 1.—Francisco Rello Barrera. Util condicional. Villatoro (Avila).
- 5.—Alejandro Hernández López. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Nivel del Río (Teruel).
- 1.—Lucas Simón Prast. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Sigüenza (Guadalajara).
- 222.—Mariano Escudero Ruiz. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Arévalo (Avila).
- 16.—Joaquín Cristino Ferrero Martín. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Monforte (Lugo).
- 43.—César Arias Alvarez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Albacete.
- 192.—Ramón Garrido Domingo. Inútil temporal. Remítase la certifica-

- ción á la Comisión mixta de su provincia. Las Palmas (Gran Canaria).
- 253.—Manuel Acosta Santaña. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Santander.
- 56.—Jesús del Piñal Díez de la Maza. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Sauquillo (Segovia).
- 5.—Froilán Berzal Matesanz. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Becerreá (Lugo).
- 52.—Ginés Fernández. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1912 Logroño.
- 117.—Cayo Redón Tapia. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Magaz (Palencia).
- 6.—Teodoro Sancho León. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Campdevanó (Gerona).
- 15.—Enrique Malea Dagas. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Melgar de Fernamental (Burgos).
- 3.—Leonardo Orive Sanz. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Soncillo (Burgos).
- 2.—Rosendo Estébanez López. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. El Recuenco (Guadalajara).
- 9.—Arsenio Martínez Segovia. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Coruña.
- 313.—Antonio González García. Talla, 1,551. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1911 Cartagena (Murcia).
- 112.—Amador Inglés Gutiérrez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Santander.
- 263.—Fidel Mucientes García. Talla, 1,530. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1910 Frías (Burgos).
- 10.—Emilio Sagredo Román. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Alhama (Murcia).
- 48.—Antonio Rubio Sevilla. Talla, 1,515. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Estella (Navarra).
- 37.—Luis Salvatierra Osta. Talla, 1,525. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Unión (Murcia).
- 83.—Antonio Gómez Pavón. Talla, 1,515. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Vega Quemada (León).
- 10.—Martiniano Rodríguez González. Talla, 1,501. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

- Muñogrande (Avila).
- 2.—Francisco Alonso Jiménez. Talla, 1,524. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1909 Retuerta (Burgos).
- 3.—Valentín del Alamo Gonzalo. Talla, 1,542. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Estrada (Pontevedra).
- 45.—José Macivea González. Talla, 1,530. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo Cayetano Montero Rebollo, núm. 30 de Leganés para el actual reemplazo, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 500 pesetas que ingresó para reducción del tiempo del servicio en filas por hallarse comprendido en el art. 284 de la ley. Informar al Excelentísimo señor Capitán General de esta Región que debe ser desestimada la instancia del soldado Anselmo del Valle Rivero, núm. 11 de Colmenar Viejo para el reemplazo de 1910, porque en la revisión de 1912 esta Comisión le declaró soldado en 22 de Junio porque un hermano impedido contrajo matrimonio en 11 de Noviembre de 1911, fecha posterior á la del sorteo del mozo. Remitir al Ministerio de la Gobernación, con el informe que previene la ley, el recurso de alzada promovido por la madre del mozo Catalino Escalona Uceda, número 4 de Villacanejos, para el reemplazo de 1910, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 16 de Mayo último, por el que se le declaró soldado. Remitir á la misma Autoridad, con el informe que previene la ley, el expediente y recurso de alzada promovido por el mozo Víctor Aguilar Pérez, núm. 2 de Villacanejos, para el reemplazo de 1912, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 16 de Mayo último, por el que se le declaró soldado. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual, por la que se dispone que con sujeción al art. 108, en relación con el 141 de la vigente ley de Reclutamiento, no es necesaria la presentación ante esta Comisión mixta del mozo Arturo Jarque Palacios, alistado en la Universidad para el reemplazo actual, residente en Paraguay, siempre que presente certificado de inutilidad, expedido por el Consulado correspondiente. Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna. Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación, en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132. Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.
- CIRCULAR**
- Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 16 de Junio de 1905, he

de merecer de los señores Alcaldes de la provincia se sirvan facilitarme en el plazo de ocho días, á contar de esta fecha, noticias de las variaciones ocurridas durante el semestre último, referentes:

- 1.º A los partidos judiciales creados ó suprimidos durante el expresado semestre.
- 2.º Partidos judiciales de que se han segregado, en todo ó en parte, Ayuntamientos, con expresión del nombre de éstos, manifestando los partidos judiciales á que fueron agregados.
- 3.º Nombre de los Ayuntamientos creados ó suprimidos.
- 4.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y de los Ayuntamientos á que fueron agregadas.
- 5.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales, de categoría en las poblaciones y del nombre con que se designan los Ayuntamientos, expresando la fecha y autoridad que lo haya dispuesto.

En el caso de no ocurrir variación se dignarán manifestarlo en el plazo indicado. Madrid, 7 de Julio de 1914. El Jefe Delegado, Juan Arjona. Señores Alcaldes de la provincia. (Núm. 2,351.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Don Luis Marichalar Monreal, Vizconde de Fza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid. Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895 sobre mejora, saneamiento y reforma ó ensanche interior de las grandes poblaciones, que siendo desconocidos los domicilios de los industriales que á continuación se expresan, y á los que les fué reconocida indemnización como tales por Real orden de 2 de Junio de 1910 con motivo de las expropiaciones de fincas de la Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, se les concede un plazo de ocho días para que ellos ó sus herederos presenten en el Negociado 4.º, Obras, de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos necesarios para verificar las liquidaciones que puedan corresponderles. Doña Dominica Moreno y Pastor.—Gaseosas.—Federico Balart, 1. Don Alfonso Courcinomo Lavergue.—Panadería.—Silva, 15. Don Juan López Balboa.—Salchichería.—Tudescos, 22. Don Juan Alvarez Alvarez.—Platería.—San Bernardo, 8. Don Federico Vázquez Namela.—Muebles.—Jacometrezo, 43. Don Enrique Martí García.—Tejidos.—Jacometrezo, 19 y 21. Don Juan Bautista Renchetti Denti y don Enrique Renchetti Denti.—Guantería.—Fuencarral, 9. Don Jacobo y Don José Kohn.—Muebles.—Desengaño, 6. Don Eugenio Sáinz Romillo y Don Teodoro Sáinz Romillo.—Papelería.—Plaza del Callao, 6. Don Esteban Ruiz Serrano.—Funeraria.—Tudescos, 36. Sres. Cabrera y Ares.—Camisería.—Fuencarral, 5. Madrid, 8 de Julio de 1914. El Vizconde de Eza. (Núm. 2,352.)

Ayuntamientos

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Roque Altozano López, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por Don Enrique Pérez Rodríguez, de esta vecindad, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pre-tensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta Villa, situada en el sitio de la casilla del Rubio, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno está com-puesto de piedra y barranqueras, en el cual no podrá realizar su obra no siendo á fuer-za de crecidos gastos, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en treinta pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pre-tensión por el término de veinte días, du-rante el cual podrá hacer cualquiera perso-na las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra, ocho de Julio de mil novecientos catorce.

El Alcalde,

Roque Altozano.

El Secretario,

Emilio Osete.

(Núm. 2.350.)

(O.—83.)

SAN LORENZO

Extracto de sesiones del mes de Mayo
Extraordinaria del día 1.º

Se acuerda declarar responsables del reintegro del importe de los cupos de con-sumos de 1908 y 1909, que asciende á 41.473 pesetas 20 céntimos, á D. Nicolás Serrano, D. Claro Rodríguez de Arce, D. Antonio Arribas, D. Adrián Mateos, D. Mar-celino Martín, D. Pedro Martín, D. Pablo Pita, D. Juan Pablo Santos, D. Eladio Llo-rente, D. José Pascual y D. Mariano de la Calle, Alcalde el primero y Concejales los restantes en el año 1909; requerirles de pago y seguirles el procedimiento de apremio en su caso; facultar al señor Alcalde para nom-brar en su día un Agente ejecutivo formar ex-pediente á los señores Contador D. Remigio Gómez y Depositario D. Genaro Montes para depurar responsabilidades.

Ordinaria del 8.

Se ratifican los acuerdos de la extraordi-naria del día 1.º

Se acordó otorgar poder á favor del Pro-curator de los Tribunales de la Corte don Francisco Iglesias para que se persone en nombre del Ayuntamiento en el sumario que se instruye por malversación de cau-dales.

Pasó á la Comisión de Obras y Hacienda instancia del vecino D. Antonio Arribas pi-diendo licencia para edificar en terreno que adquirió del Ayuntamiento, y á la de Hacienda solicitud de D. Alberto Leben-feld reclamando el pago de los plazos ven-cidos del nuevo Matadero en construcción.

Se acordó visitar las obras de traída de aguas que verifica D. Juan José de Larrucea para en su caso acudir al llamamiento que para oír reclamaciones hace el Negociado de Aguas del Ministerio de Fomento.

Se acuerda pagar las facturas del Hospi-tal de Octubre y Noviembre del pasado año y elevar solicitud á la Excelentísima Dipu-tación Provincial pidiendo subvencione la construcción de un camino vecinal desde este Real Sitio á la Estación de Robledo.

Extraordinaria del 13.

Se acordó que el Ayuntamiento se perso-

nara en los autos de interdicto de recobrar promovido por D. Andrés Avelino Goitia, y que lo haga representado por el Procura-dor D. Vicente Escotado y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Rodríguez.

Ordinaria del 15.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras instancia de D. Manuel Mora pidiendo la construcción de una Arqueta distri-buidora de aguas.

Se reconoció el derecho de D. Mariano Es-tévez, contratista de la Alcantarilla de las Erillas, á que en 1.º de Junio, y caso de no ocurrir desperfectos, se le devuelva la fian-za de 2.500 pesetas.

Se acordó declarar responsables del rein-tegro de la cantidad de 2.761 pesetas 6 cen-timos, resto del Cupo de consumos de 1907 que reclama la Hacienda, á los mismo seño-res á quienes se hizo responsables del im-porte de los de 1908 y 1909 en la sesión del día 1, tomándose los mismos acuerdos sobre requerimiento de pago y procedimiento eje-cutivo en su caso.

Quedó sobre la mesa una reclamación del señor Registrador de la Propiedad rela-tiva á dsb'dos por el impuesto que grava á las personas jurídicas.

Se acordó librar á D. Juan José de Lar-rucea unas certificaciones acreditativas de haber construido en las parcelas 1 y 5 del barrio de la Plaza de Toros.

Ordinaria del 22.

Se acordó presentar proposición en el concurso de subvenciones para caminos ve-cinales aplicable al proyecto desde este Real Sitio á la Estación de Robledo de Chavela.

Ordinaria del 29.

Se concede á D. Manuel Mora autoriza-ción para construir una Arqueta distribui-dora de aguas que pasará á ser propiedad del Ayuntamiento.

Se acuerda exponer al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para 1915 durante el plazo legal.

Y se fijaron las cuotas á cobrar por cabe-za de ganado caballar, asnal, mular y vacu-no que entre á pastar en terrenos de la ju-risdicción.

Junta Municipal de Asociados.

Sesión del día 8.

Se nombró la Comisión dictaminadora de las cuentas municipales de 1913.—El Se-cretario, Miguel de Echarri.

Aprobado este extracto en sesión del día 10 del actual.

Real Sitio de San Lorenzo, 12 de Junio de 1914.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Félix Robles.

Miguel de Echarri.

(Núm. 2.161.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

"SAN ANDRÉS,"

Se requiere por *tercera y última vez* á los señores que se citan, para que en el tér-mino de quince días, á contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero, Don Isidoro López Ba-randa, Jacometrezo, núm. 44, comercio.

Pesetas.

Don José Piqueras, 6 acciones, nú- meros 14-27-34-40-181 y 182, dividendos 10 al 14.....	240
Don José María Labernia, 1 acción, número 16, dividendos 12 al 14.	25
Doña Antonia Burruezo, 5 accio-	

nes, números 5-6-8-81 y 82, di- videndos 12 al 14.....	125
Don Manuel María Llorente, 1 ac- ción, número 28, dividendos 12 al 14.....	25
Don Enrique Oyuelos, 1 acción, número 137, dividendos 13 y 14.....	20
Don Pedro Márquez González, 1 acción, número 121, dividen- dos 13 y 14.....	20
Don Tomás Guirado Sicluna, 1 acción, número 177, dividen- dos 13 y 14.....	20
Don Antonio Ferrer y Rodríguez, 2 acciones, números 76 y 199, dividendos 13 y 14.....	40
Don Miguel Soler Ayas, 4 accio- nes, números 87-173-174 y 195, dividendos 13 y 14.....	80
Don José Padilla Iribarne, 1 ac- ción, número 200, dividendos 13 y 14.....	20
Don Pedro María Fernández, 2 ac- ciones, números 148 y 197, di- videndos 13 y 14.....	40
Don Bernardino López Teruel, 10 acciones, números 59-84-108- 112-113-118-119-120-128 y 143, dividendo 14.....	100
Don Ramón Martínez Ortigosa, 3 acciones, números 114-124 y 142, dividendo 14.....	30
Doña María de la Caridad Carbo- nell, 2 acciones, números 111 y 149, dividendo 14.....	20
Doña María Dolores Soler, 4 ac- ciones, números 155-185-186 y 192, dividendo 14.....	40
Doña María de la Concepción So- ler, 4 acciones, números 105- 106-179 y 180, dividendo 14.....	40
Don Manuel Pastor y Clemente, 3 acciones, números 115-116 y 117, dividendo 14.....	30
Doña Victoriana Calvo, 2 accio- nes, números 7 y 123, dividen- do 14.....	20
Don Francisco de la Villa, 3 ac- ciones, números 4-33 y 70, di- videndo 14.....	30
Don José García Lastra, 3 accio- nes, números 30-36 y 145, divi- dendo 14.....	30
Don Francisco Fernández Muñoz, 1 acción, número 39, dividen- do 14.....	10
Doña Juana y don Miguel Soler Ayas, 2 acciones, números 80 y 154, dividendo 14.....	20
Doña María del Mar Blanes, 1 ac- ción, número 51, dividendo 14.	10
Don Blas José de Meca, 2 acciones, números 47 y 75, dividendo 14.	20
Don Diego y Doña Francisca Se- gura Campoy, 1 acción, núme- ro 43, dividendo 14.....	10

Madrid, diez de Julio de mil novecientos catorce.

El Presidente,
Mariano Molero.

(A.—372.)

Dirección general de Seguridad

SECRETARÍA

Don Luis de Andrés Marín, Primer Tenien-te de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Excelentí-simo señor Director general de Seguridad

para la instrucción de expediente de in-greso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para acreditar el derecho que pudiera tener á in-greso en la Orden civil de Beneficencia y de-purar el acto humanitario realizado por el Guardia segundo del primer Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 14.º Ter-cio de la Guardia civil Daniel Expósito Gala, el cual aparece que estando de servi-cio, con inminente peligro de su vida, salvó la de los transeuntes que se encontraban en las calles del Cardenal Cisneros y paseo de Luchana de esta Corte en la tarde del 9 de Noviembre de 1913, en ocasión de que ha-biéndose desbocado el caballo del coche de Don Adrián Sagasetta se interpuso en su marcha el guardia antedicho, le sujetó, de-teniéndole, pero fué derribado y atropella-do, resultando lesionado él y el caballo que montaba, evitando con su arrojo más de una desgracia; doy á lo expuesto la debida publicidad por el presente edicto, llamando á todas las personas que deseen declarar en pro ó en contra para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, compa-rezcan en este Juzgado, Cuartel de la Guar-dia civil de Bellas Artes (Hipódromo) los días no feriados, de nueve á once.

Madrid, 6 de Julio de 1914.

Luis de Andrés Marín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuan-tía promovidos por el señor Abogado del Estado contra el menor Don Francisco Es-tremera Caño y otros, sobre devolución de un depósito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á quince de Junio de mil novecientos catorce; el se-ñor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuan-tía promovidos por el señor Abogado del Estado contra el menor Don Francisco Es-tremera Caño, que se halla bajo la tutoría de Don Ruperto Cuesta Santiago, comer-ciante, de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Tomás Curiel, y representado en concepto de pobre por el Procurador Don José María Clavería y Doña María Mar-raci, y todas las personas desconocidas é inciertas que pudieran existir como herede-ros de los acreedores del concurso de Don Manuel Larrate y Doña Juliana Paula Mar-raci, declarados en rebeldía sobre prescrip-ción de los derechos que pudieran corres-ponder á los demandados en el depósito de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas, constituido en la Caja general el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, considerándose vacantes di-chos valores, y que en su consecuencia se otorgase la posesión real y corporal de los mismos al Estado, con arreglo y á los efec-tos establecidos en la ley de Mostrencos de nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Fallo:

Que declarando como declaro no haber lugar á la demanda deducida por el señor Abogado del Estado, y estimando como estimo procedente las excepciones de cosa juzgada y de falta de acción en aquél propuesta por la representación del demandado Don Ruperto Cuesta Santiago, como tutor del menor Don Francisco Estremera Caño, debo absolver y absuelvo á los demandados, el referido menor, Doña María Marraci y demás personas que pudieran existir como herederos de los acreedores del concurso de Don Manuel Sarrate y Doña Juliana Paula Marraci, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Adolfo Suárez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Ante mí.

Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes expido la presente cédula, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 2.356.) (C.—95.)

CHAMBERI

En méritos del juicio promovido ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, y Secretaría del que suscribe, por Doña Luisa de Torres y Rojas, sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre, dejados por Don Ventura Diaz Astillero, natural de Andújar, en su testamento otorgado el nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta ante el Notario de esta Corte Don Mariano García Sancha, en el cual deja sus bienes en usufructo á su viuda Doña Jacoba Martínez Patrón, y en toda propiedad y dominio á sus más próximos parientes; por el presente se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, que radican en término de Andújar, para que comparezcan á delucirlo ante dicho Juzgado y expresado juicio en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, debiendo hacerse constar que los bienes de referencia sólo los reclaman, hasta la fecha, Doña Luisa de Torres y Rojas, parienta en quinto grado colateral del finado causante.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 2.311.) (C.—97.)

NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita la ejecución de sentencia recaída

en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido, en concepto de pobre, por el Procurador Don Tomás Puertas y Mangas, en nombre de Don Ceferino Galán Megías, como marido de Gerarda Moreno Pérez, vecina de Villamanta, contra su convecino Don Pablo Lozano Folguera, sobre nulidad de la venta y entrega de la mitad de una viña en término del indicado pueblo; y habiéndose justificado en forma en dichos autos el fallecimiento del Don Pablo Lozano, se cita á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días se personen en los mismos á usar de su derecho, si les conviniere; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les dará curso sin citarles de nuevo, cuyo término de treinta días empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte en los periódicos oficiales el presente edicto.

Dado en Navalcarnero á tres de Julio de mil novecientos catorce.

Napoleón Ruiz Falcó.

El Secretario,

José de la Morena.

(Núm. 2.358.) (C.—96.)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de mayor cuantía por Don Eugenio Lorenzo Rodríguez, sobre reivindicación de fincas sitas en Valdeavero, nulidad de documentos y escrituras, que fué admitida por providencia de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece, mandando conferir traslado entre otros demandados á Don Mariano Buenaventura Varea Lorenzo, de domicilio desconocido, y emplazarles para que, en el improrrogable término de nueve días, comparecieran en los autos, personándose en forma; prevenidos que, de no verificarlo, se les declararía en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo emplazamiento respecto al Buenaventura tuvo lugar por medio de edictos que se insertaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* de cinco y nueve Enero del corriente año, respectivamente, y por providencia de hoy se ha mandado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior al Don Mariano Buenaventura Varea, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado; apercibiéndole con que, no haciéndolo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,

Roque Romeo.

(Núm. 2.261.) (C.—98.)

IPALACIO

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos catorce: Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio: Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, Don Segundo Pardo y Pardo, comerciante y de esta vecindad, dirigido por el Letrado Don José Noguera Casans, y representado, en concepto de pobre, por el Procurador Don Eduardo Navarro y Molina, y de otra, como demandados, Don Salvador Arcadio Ferrer y Tarazona, del comercio, vecino de Valencia, hoy de ignorado paradero, constituido en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, el cual estuvo personado en autos y

en ellos hizo instancias en concepto de pobre, y habiéndole sido denegada la pobreza, dejó de seguir instando el procedimiento; Don Agustín Paredes Nebot, Abogado y de esta vecindad, defendido por el mismo y representado por el Procurador Don Aquiles Ullrich: sobre ciertas declaraciones de derechos con respecto á una patente de invención.

Fallo: Que no son admisibles los documentos presentados con el escrito de réplica, y que debo absolver y absuelvo á Don Salvador Arcadio Ferrer Tarazona y Don Agustín Paredes Nebot de la demanda formulada contra ambos por Don Segundo Pardo y Pardo, imponiendo á éste el pago de las costas causadas al Sr. Paredes y sin hacer expresa condena de las demás.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que está constituido Don Salvador A. Ferrer, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, si no se pidiere y pudiere practicarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.

Y para que sirva de notificación á Don Salvador Arcadio Ferrer Tarazona, pongo el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1914.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario.

José M.º de Antonio.

(C.—94.)

JUZGADOS MUNICIPALES**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez municipal de esta Villa, interino de instrucción de esta partido, por indisposición del propietario, en el procedimiento que se sigue para la exacción de costas á que fué condenado Pedro Castaño Rubio, en causa por infracción de la ley de Caza, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de quinientas veinticinco pesetas en que ha sido tasada y bajo las condiciones que se dirán, cuyo remite se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Villa el día diez de Agosto próximo á las once de su mañana, la casa en San Martín de la Vega, Barrio del Cristo, sin número, compuesta de tres habitaciones; que linda: por la derecha entrando, callejón; izquierda, casa de Doña Mercedes Díaz; espalda, cerca de Don José Delgado, y frente, la calle; con una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á cincuenta metros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca á la venta, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El título de propiedad de la finca consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles de

berán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Getafe, cuatro de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Pablo de Fuenmayor.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.332.) (C.—93.)

COLLADO MEDIANO

En virtud de providencia de este día del señor Juez municipal de esta Villa, Don Santiago Fernández Zarugo, se cita, llama y emplaza á Román Moreno Castejón, de treinta y seis años de edad, casado, machacador de piedra, vecino de Casillas, provincia de Avila, como denunciante; á Zoilo del Pino González, de treinta y dos años de edad, casado, machacador de piedra, vecino de La Estrella de la Jara, como denunciado, y al testigo Reyes Valladolid, de treinta y dos años, vecino de Villares del Saz de Don Guillén, provincia de Cuenca, cuyo actual paradero y domicilios de los tres se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta Villa, el día veintitrés de los corrientes, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido la presente en Collado Mediano, á 3 de Julio de 1914.

V.º B.º

El Juez,

Santiago Fernández.

El Secretario,

Teodoro Garabaya.

(Núm. 2.322.) (B.—1.324.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Lamotte García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 30 de Julio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 1.081 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.317.) (B.—1.316.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Pérez y José Ramos Retuerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 30 de Julio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 944 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Junio de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.318.) (B.—1.317.)